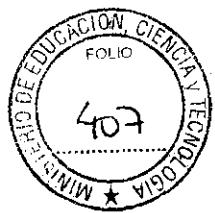




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

191



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2006

VISTO el expediente N° 13025/99 -2 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Gallegos, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector -ad referendum- N° 066/05 y del Consejo Superior N° 007/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

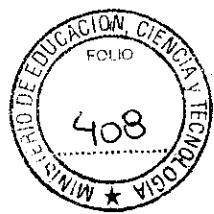
Sr. M. S. M.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION №

191



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector y del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

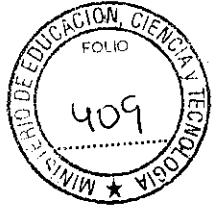
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

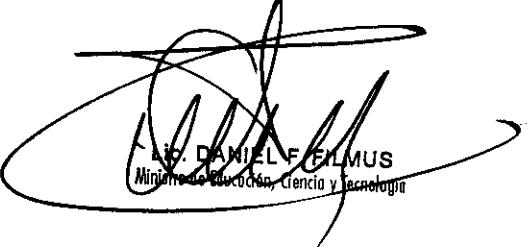
COMUNICACIÓN SOCIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Río Gallegos, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

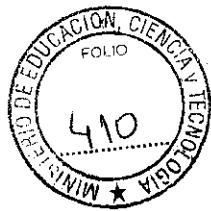
RESOLUCIÓN N° 191


D.F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION № 191



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Gallegos.

- ▲ Diseñar estrategias de comunicación institucional, empresarial y de medios masivos.
- ▲ Investigar sobre el campo de la comunicación en la búsqueda de la actualización constante y la producción de conocimientos.
- ▲ Intervenir en la planificación de programas de comunicación tendientes a acompañar procesos de conocimiento en distintos ámbitos, niveles o instancias.
- ▲ Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar tareas propias de la comunicación social en medios masivos.
- ▲ Estudiar y entender con sentido crítico la importancia sociocultural de la comunicación.

(Signature)



191

RESOLUCION N°



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Gallegos.

TÍTULO: LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1107	Introducción al Conocimiento Científico	1º C	4	60	-
1406	Sociología General	1º C	4	60	-
0901	Análisis y Producción del Discurso	A	2	60	-
1407	Introducción a los Medios Masivos	1º C	4	60	-
0008	Herramientas de Informática	1º C	6	90	-
1108	Ciencia, Universidad y Sociedad	2º C	4	60	-
1375	Taller de Nuevas Tecnologías de la Comunicación	2º C	4	60	0008
1376	Taller de Producción Escrita	2º C	4	60	-
1377	Semiótica	2º C	4	60	-

SEGUNDO AÑO

1374	Teoría de la Comunicación I	1º C	6	90	1406
1379	Comunicación Gráfica y Taller I	1º C	4	60	1407-1375 1376
1380	Comunicación Radiofónica y Taller I	1º C	4	60	1407
1381	Taller de Diseño Gráfico y Fotografía	1º C	6	90	1375
1382	Comunicación Gráfica y Taller II	2º C	4	60	1379-1381
1383	Comunicación Radiofónica y Taller II	2º C	4	60	1380
1384	Inglés I	2º C	4	60	-
0439	Historia Americana y Argentina Contemporánea	2º C	6	90	-

TERCER AÑO

0444	Lenguaje de los Medios de Comunicación	1º C	6	90	1381
1378	Teoría de la Comunicación II	1º C	6	90	1374
1386	Comunicación Audiovisual y Taller I	1º C	4	60	1407-1381
1387	Optativa /Electiva 1 *	1º C	4	60	-
1388	Comunicación Audiovisual y Taller II	2º C	4	60	1386
1389	Optativa /Electiva 2 *	2º C	4	60	-
1390	Metodología de la Investigación en Comunicación	2º C	6	90	1107
1391	Inglés II	2º C	4	60	1384

GW.



RESOLUCION N°

191

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

1408	Publicidad, Propaganda y Taller	1º C	4	60	1406-1381
1392	Opinión Pública	1º C	4	60	1378
1019	Literatura de Masas	1º C	4	60	1377
1409	Seminario de Investigación Periodística	1º C	3	45	1382-1390
1393	Seminario de Tesis	A	-	250	1390
0442	Comunicación Educativa	2º C	6	90	1378
1394	Seminario de Pensamiento Contemporáneo	2º C	4	60	0439
1385	Seminario de Comunicación Estratégica	2º C	4	60	1378
1395	Optativa / Electiva 3 *	2º C	4	60	-

QUINTO AÑO

1397	Práctica Profesional **	1º C	-	150	1382-1383 1388
------	-------------------------	------	---	-----	-------------------

NOTAS:

* Optativa / Electiva 1,2 y 3: Al comenzar a cursar el tercer año el alumno deberá elegir espacios curriculares ofrecidos por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de acuerdo al perfil que prefiera complementar su formación. Esta elección deberá contar con asesoramiento docente y aprobación de la Secretaría Académica. Eventualmente podrá acreditar formación recibida en otras universidades. Los espacios elegidos, o a acreditar, deberán justificar una intensidad de formación equivalentes a 180 horas reloj como mínimo.

** Para poder realizar la Práctica Profesional el alumno deberá haber regularizado el total de las asignaturas del Plan de Estudios y tener aprobado 3º año.

OTRO REQUISITO:

- El alumno deberá presentar una Tesis como instancia de cierre de la Licenciatura. Para presentarla el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

3) **CARGA HORARIA TOTAL: 2.605 HORAS (como mínimo).**